



**DECRETO N° 0956**  
NEUQUÉN, 19 NOV 2021

**VISTO:**

La Ordenanza N° 14281 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 28 de octubre del año 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el acceso a la alimentación segura y nutritiva es fundamental para alcanzar un desarrollo integral y una vida sana y activa;

Que la seguridad alimentaria consiste en una vida sin riesgos de malnutrición o desnutrición;

Que a través del Decreto N° 207/2021, el Órgano Ejecutivo Municipal ha implementado el programa "Plan Alimentario Capital", que procura el bienestar general de la población, priorizando la atención de las necesidades de los grupos sociales más vulnerables, abordando políticas alimentarias de acuerdo a las realidades que se viven en la ciudad;

Que mediante la Ordenanza N° 14281 se creó el "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria", cuyo objetivo será contribuir al fortalecimiento alimentario de todas y todos los habitantes de la ciudad de Neuquén que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

Que asimismo, se designó como autoridad de aplicación de la citada ordenanza a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social u organismo que en un futuro lo reemplace;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14281;


Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14281 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 28 de octubre de 2021, mediante la cual se creó el "Programa Municipal de Seguridad Alimentaria", cuyo objetivo será contribuir al fortalecimiento alimentario de todas y todos los habitantes de la ciudad de Neuquén que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

  
Dra. LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora Municipal de Desarrollo y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén


0956-21

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- de Turismo y Desarrollo Social, y de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, archívese.- (Expte. CD-215-B-2021).

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
CAYOL  
HURTADO.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora Municipal de Desarrollo y Turismo  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

